



Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte el **Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"INSTITUTO"**; representado en este acto por la **Lcda. María de Lourdes Ruíz Pastrana**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ICATECH"**, representado en este acto por la **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; mismos que cuando actúen de manera conjunta serán denominados como las **"PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el **"INSTITUTO"** que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 2º, 3º y 21º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 1º. de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.
 - I.2 Su representante la **Lcda. María de Lourdes Ruíz Pastrana**, quien interviene en este acto en su carácter de **Directora General**, tiene la facultad para celebrar el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, así como por lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 19 fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, con relación al artículo 13 fracciones I y III de su propio Reglamento Interior.
 - I.3 Tiene interés en suscribir el presente documento con la finalidad de realizar acciones que permitan el cumplimiento de sus facultades y obligaciones en término del artículo 4 de su propia Ley Orgánica, las cuales son entre otras; "Fracción IX. Coordinar la ejecución de acciones en materia de capacitación a través de convenios con diversos organismos públicos de los tres ámbitos de gobierno, así como con diversas organizaciones privadas; y Fracción XV. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su creación, objetivos y metas".
 - I.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez No. 2035, Colonia Xamaipak, Código Postal 29060, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IAR890802531**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el **"ICATECH"** que:

icatech

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto número 183 por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008 así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
- II.2 La **Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28º fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15º fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14º fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declaran las **"PARTES"** que:

icapec

(Handwritten signatures and initials)



- III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.2. "ICATECH", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- III.3. Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "PARTES", para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. Responsables.- "INSTITUTO" determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del Ing. Reynol Pimentel Medina, en su calidad de Titular de la Dirección de Capacitación y Fomento Artesanal; por su parte el "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través de la Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero Zardaín, Titular de la Dirección de Vinculación; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento.- "INSTITUTO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y del "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a el "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.



- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con el "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con el "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con el "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.

CUARTA. Cumplimiento.- "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por el "INSTITUTO" en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su
- III. Decreto de Creación.
- IV. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- V. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación del "ICATECH" ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- VI. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, donde "INSTITUTO" se encuentre interesado.



- VII. Llevar a cabo un programa de capacitación dirigido a personas beneficiadas, a cargo del "INSTITUTO".

QUINTA. Compromisos.- Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación del "ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que surjan del "INSTITUTO".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación del "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA. Convenios Específicos de Colaboración.- Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y



consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de dos años efectivos.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las **"PARTES"** consideren adecuados.

DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada.- Las **"PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y Cumplimiento.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las **"PARTES"** manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las **"PARTES"**

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales.- Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar a **"ICATECH"** el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:
<https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de marzo del año 2024.



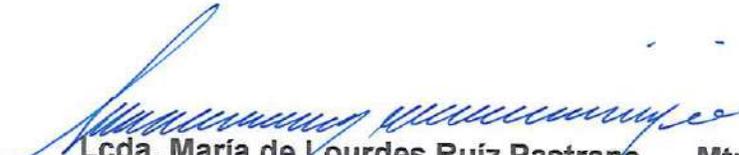
**INSTITUTO
CASA DE LAS ARTESANÍAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS



**INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Por "INSTITUTO"

Por "ICATECH"


Lcda. María de Lourdes Ruiz Pastrana
Titular de la Dirección General


Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes
Titular de la Dirección General

TESTIGOS


Mtra. María del Pilar Pérez Chavarría
Titular del Área Jurídica


Mtra. Ana Ivette Camacho Prado
Titular de la Unidad Jurídica


Ing. Reynol Pimentel Medina
Titular de la Dirección de
Capacitación y Fomento Artesanal


**Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero
Zardaín**
Titular de la Dirección de Vinculación

icatech

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.